

EL CONCISO.

N. 24.

5 cuartos.

VIERNES 24 DE ENERO DE 1812.

Año V. de la gloriosa lucha del pueblo Español contra la tiranía.

CORTES.

Dia 23. Se leyó un oficio del xefe del estado mayor del cuerpo expedicionario fecha 18 del pasado en Valencia; en que incluye uno del teniente coronel Eruchaga de haberse apoderado de 4550 à 5000 fanegas de grano en Tafalla (con 2 batallones y 50 caballos) el dia 4 de Diciembre, poniendo en fuga al enemigo y causándole gran pérdida.

Se leyeron otras partes que se insertan al fin de este Conciso.

Por el ministerio de Hacienda de Indias se propone si se reintegrará à algunos acreedores del Estado que lo solicitan, en creditos activos y pasivos y terrenos realengos de ultramar. = A la Comision de Hacienda.

El Ministro de Gracia y Justicia consulta, si en la formula de publicacion de decretos por la Regencia ha de suprimirse la palabra *interinamente*. = Se contextó que en el reglamento que va à darse à la Regencia està ya acordada la fórmula con que han de publicarse por esta los decretos de las Cortes.

Constitucion. = (*) Se aprobaron los articulos siguientes. =

ART. 375. = Qualquiera proposicion de reforma en algun articulo de la Constitucion deberà hacerse por escrito, y ser apoyada y firmada à lo menos por veinte diputados. = ART. 376. = La proposicion de reforma se leerá por tres veces con el intervalo de seis dias de una à otra lectura, y despues de la tercera se deliberará, si há lugar à admitirla à discusion. = ART. 377. = Admitida à discusion, se procederá en ella baxo las mismas formalidades y trámites que se prescriben para la formacion de las leyes, despues de los quales se propondrá à la votacion, si ha lugar à tratarse de nuevo en la siguien-



te diputacion general ; y para que asi quede declarado de-
berán convenir las dos terceras partes de los votos. =
ART. 378. = La diputacion general siguiente , previas
las mismas formalidades en todas sus partes , podrá de-
clarar en qualquiera de los dos años de sus sesiones ,
conviniendo en ello las dos terceras partes de votos ,
que ha lugar al otorgamiento de poderes especiales para
hacer la reforma. = ART. 379. = Hecha esta declaracion
se publicará y comunicará á todas las provincias , y se-
gun el tiempo en que se hubiere hecho , determinarán
las Córtes si ha de ser la diputacion próximamente inme-
diata , ó la siguiente á esta la que ha de traer los po-
deres especiales. = ART. 380. = Estos serán otorgados
por las juntas electorales de provincia , añadiendo á los
poderes ordinarios la cláusula siguiente : „ Asimismo les
otorgan poder especial para hacer en la Constitucion la
reforma de que trata el decreto de las Córtes , cuyo te-
nor es el siguiente : (aqui el decreto literal). Todo
con arreglo á lo prevenido por la misma Constitucion.
Y se obligan á reconocer y tener por constitucional lo
que en su virtud establecieron.“ = ART. 381. = La re-
forma propuesta se discutirá de nuevo ; y si fuere apro-
bada por las dos terceras partes de diputados , pasará á
ser ley constitucional , y como tal se publicará en las
Córtes. = ART. 382. = Una diputacion presentará el de-
creto de reforma al Rey , para que le haga publicar y cir-
cular á todas las autoridades y pueblos de la monarquía.

Con este artículo quedó concluida la discusion de la
última parte de la Constitucion. = Propositiones del Sr.
Alonso Lopez. 1.^a Que los diputados todos y en cere-
monia , juren la Constitucion en un dia señalado. 2.^a Con-
tiene la fórmula de juramento de los diputados. 3.^a Que
se firme por todos los diputados la Constitucion y quede
el original en el archivo de las Córtes. = 4.^a Contiene la
formula del juramento del Consejo de Regencia y demas
funcionarios públicos. = Pasaron á la Comision.

Gaceta extraordinaria de Soria del 3 de diciembre de 1811.

Parte del brigadier Duran al general Blake. = Exemo.
Sr. Siguiendo mi plan que manifesté á V. E. desde Villa-
luenga con fecha del 28 , llegué anoche á esta villa : lue-

go supe que los enemigos de la guarnicion de Soria debian hacerla en Berlanga de regreso de sus rapiñas execrables, y que habian pedido raciones para hoy en Quintanaredonda: á las 2 de la madrugada salí con la division de mi mando para este pueblo, y una legua mas abaxo de él ácia el Duero situé los batallones y caballería, y en esta hora de las 8 de la noche acabo de volver despues de una fatiga qual dexa considerarse, de la que se deseansará mañana, para volver al instante á internarme y obrar en Aragon.

Fuí á buscar los enemigos, y los encontré no en vano: los muertos en gran número, los heridos y prisioneros, que hasta ahora no sé quantos son, se presentan á mi imaginacion en este momento, como á mi vista durante la reñida accion. ¡Qué escena para una alma sensible! Pero el Señor, que señala con el dedo su proteccion en nuestra santa causa, nos ofrece continuas victorias, como otras tantas pruebas de esta verdad. La de esta jornada ha sido completa. Los enemigos han vuelto á su guarnicion derrotados y perseguidos hasta Navalcaballo, distante una legua larga de ella: todo el trigo y dinero que llevaban, muchas armas, algunos caballos, 8 caxas de guerra, morriones, mochilas y otros despojos han sido el fruto de esta expedicion, executada con tanta rapidez como felicidad &c. = Quartel general de Almazan 30 de noviembre de 1811. = Excmo. Sr. = José Duran.

A lo dicho se agregan las siguientes circunstancias: la accion fué en Osonilla á 4 horas de Soria: la pérdida del enemigo de 600 hombres: se le cogieron 350 rs., 46 prisioneros, 2 capitanes; y lo que es mas que todo, el pérfido Manuel Hernandez Ciria, dependiente de este resguardo de rentas que en el campo de batalla ha sufrido la pena que merecian sus crímenes. Tambien se ha hecho prisionero al oficial de Contaduría que llevaban, llamado D. Manuel de Orinaga... por nuestra parte la pérdida entre muertos y heridos no pasa de 20 hombres. (Cart. part.)

El General, Gefe de Estado mayor con fecha de 9 del corriente me dice lo que sigue:

En el dia de ayer quedò investida la plaza de Ciudad Rodrigo por la division de vanguardia del ejército

aliado del mando del mariscal general lord Wellington.

Los enemigos para aumentar sus defensas habian construido un fuerte muy considerable en el alto ò teso de S. Francisco, y el Sr. mariscal general, conociendo la grande importancia de este punto, lo hizo asaltar ayer á las 8 y media de la noche, lo que executado con el mayor arrojo, tuvo un éxito completo, quedando las tropas aliadas dueñas del puesto à muy poca costa. Los enemigos tuvieron muchos muertos, y se les hicieron 4 oficiales y 40 hombres prisioneros.

Ayer noche mismo se abrió la trinchera (por el frente de la Catedral, que fuè por donde atacó Massena.)

El feliz principio de este sitio da la fundada esperanza que mas pronto caerà la plaza de Ciudad-Rodrigo en poder del ejército aliado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Quartel general de Fuentes de Oñoro 9 de Enero de 1812. = Pedro Agustin Giron. = Sr. gefe interino de Estado mayor del 5.º ejército. (*Gac. extraord. de Extrem. del 12 de Ener. de 1812.*)

Cadiz 23. Segun avisa el mismo Sr. Giron, las noticias del interior son de haber marchado à Francia el Conde Dorsenne con parte de la guardia imperial: que el objeto del enemigo es, segun parece, posponerlo todo à la toma de Valencia. = El brigadier Porlier participa desde Infiesto, fecha 23 de diciembre último la gloriosa accion que ha sostenido contra el enemigo en las inmediaciones de Cangas de Onis.

Toledo 27 de diciembre. = Toda la caballería del ejército de Marmont ha hecho movimiento, marchando rápidamente con direccion à Valencia: solo queda la necesaria para escoltas. La mayor parte de la infanteria ha marchado tambien. Por todos los pueblos por donde pasan sacan grandes cantidades sin mas tiempo que el de 4 horas, amenazando saqueo general.

(*) Ayer quedó aprobado el Artículo 374. (Conciso anterior.)

CADIZ:
Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.